



Consejo de Seguridad

Distr. general
1° de mayo de 2018
Español
Original: inglés

Carta de fecha 1 de mayo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjunto el 55° informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad (véase el anexo). La presente carta abarca el período comprendido entre el 24 de marzo y el 23 de abril de 2018.

Se siguen adoptando medidas para ayudar a la República Árabe Siria a destruir las dos instalaciones de producción de armas químicas que quedan, del total de 27 declaradas. Tomo nota de que está previsto que esas medidas queden ultimadas en las próximas semanas y que las operaciones de destrucción lleven dos o tres meses más, siempre que las condiciones de seguridad lo permitan.

En cuanto a la declaración de la República Árabe Siria, observo que, si bien en alguna información que ha recibido la OPAQ de la República Árabe Siria se tratan parcialmente las cuestiones planteadas, lamentablemente hay otras que siguen sin respuesta. La continua incapacidad para resolver esos asuntos pendientes sigue siendo motivo de máxima preocupación. Continúo instando a la República Árabe Siria a que coopere plenamente con la OPAQ a este respecto.

Tras las denuncias profundamente alarmantes de que se habían empleado armas químicas en Duma (parte oriental de Al-Guta), se envió a la República Árabe Siria un equipo de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ para que visitara los emplazamientos pertinentes. Como expone el Director General en su nota (véase el anexo), el equipo entró en Duma el 21 de abril de 2018 y visitó uno de los emplazamientos. Durante esta visita, el equipo tomó muestras y luego regresó a Damasco. Señalo que la misión sigue estudiando toda la información disponible relacionada con esta y otras denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria. En este sentido, manifiesto mi confianza en la integridad y la pericia de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ y reafirmo mi apoyo a la OPAQ.

La gravedad de las denuncias más recientes ha puesto nuevamente de relieve la necesidad de contar con un mecanismo específico, imparcial, objetivo e independiente mediante el cual se atribuya la responsabilidad por el empleo de armas químicas. Exhorto al Consejo de Seguridad a que siga trabajando para alcanzar este objetivo.



La impunidad y la falta de consenso internacional acerca de la rendición de cuentas están haciendo que el conflicto se recrudezca. Como ya he afirmado anteriormente, el empleo confirmado de armas químicas por cualquiera de las partes en el conflicto es abominable, reprensible y una clara violación del derecho internacional. Determinar quiénes son los responsables es un paso necesario para que rindan cuentas. Si no cumplimos nuestra responsabilidad colectiva en este ámbito, estaremos fallando a las víctimas de los ataques perpetrados con armas químicas. La impunidad no puede prevalecer.

(Firmado) António **Guterres**

Anexo de la carta de fecha 1 de mayo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado “Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad. Mi informe abarca el período comprendido entre el 24 de marzo de 2018 y el 23 de abril de 2018 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión EC-M 34/DEC.1 del Consejo Ejecutivo, de fecha 15 de noviembre de 2013.

(Firmado) Ahmet Üzümcü

Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Nota del Director-General

Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

Antecedentes

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.
2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias” (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación “junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1”.
3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria” (EC M 48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015), en la que tomó nota de la intención del Director General de incluir los informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ (la Misión) en Siria, junto con la información relativa a los debates mantenidos al respecto en el Consejo, en los informes mensuales presentados con arreglo a la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Del mismo modo, el Consejo, en su octogésimo primer periodo de sesiones, adoptó una decisión titulada “Informe del Director General en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria” (EC 81/DEC.4, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que tomó nota de la intención del Director General de proporcionar información acerca de la aplicación de esa decisión.
4. En su octogésimo tercer periodo de sesiones, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas relativos al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria” (EC 83/DEC.5, de fecha 11 de noviembre de 2016). En el apartado a) del párrafo 12 de esa decisión, el Consejo decidió que el Director General “informe periódicamente al Consejo de la aplicación de esta decisión e incluya la información relativa a su aplicación en su informe mensual dirigido, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el documento EC M 33/DEC.1”.
5. Por consiguiente, este quincuagésimo quinto informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al periodo comprendido entre el 24 de marzo de 2018 y el 23 de abril de 2018.

Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC M 33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1

6. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:

a) La Secretaría ha verificado la destrucción de 25 de las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2017 la Secretaría llevó a cabo una inspección inicial de las dos últimas instalaciones fijas en superficie, de conformidad con el párrafo 44 de la Parte V del Anexo sobre verificación de la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Convención”). Gracias a las contribuciones voluntarias proporcionadas por los Estados Partes al Fondo Fiduciario de Siria para la Destrucción de las Armas Químicas, incluidas las contribuciones aportadas en respuesta a la nota de la Secretaría S/1541/2017 (de fecha 9 de octubre de 2017), la Secretaría, junto con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), ha tomado todas las medidas necesarias para prestar asistencia a la República Árabe Siria en la destrucción de las instalaciones situadas en esos dos emplazamientos. Se prevé que las medidas necesarias restantes queden ultimadas en las próximas semanas. Una vez que se hayan establecido las medidas, las operaciones de destrucción tardarán, según lo previsto, dos o tres meses, en función de las condiciones de seguridad;

b) El 17 de abril de 2018, la República Árabe Siria presentó al Consejo su quincuagésimo tercer informe mensual (EC-88/P/NAT.2, de fecha 18 de abril de 2018) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC M 34/DEC.1.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción

7. Como se ha señalado en informes anteriores, se han destruido ya todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

Actividades realizadas por la Secretaría en relación con las decisiones del Consejo Ejecutivo EC 81/DEC.4 y EC-83/DEC.5

8. Durante el periodo de que se informa, el Grupo de Evaluación de las Declaraciones (GED) prosiguió la tarea de aclarar todas las cuestiones pendientes relativas a la declaración inicial de la República Árabe Siria, de conformidad con el párrafo 3 de la decisión EC-81/DEC.4 del Consejo y el párrafo 6 de la decisión EC-83/DEC.5 del Consejo. El 29 de enero de 2018, el Director General dirigió una carta al Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, Dr. Faisal Mekdad, en la que pedía más aclaraciones sobre las actividades realizadas en el Centro de Investigaciones y Estudios Científicos (CIEC), y adjuntó a su carta una lista no exhaustiva de preguntas.

9. En una nota verbal de fecha 19 de febrero de 2018, la República Árabe Siria respondió a las preguntas sobre el CIEC formuladas en la carta del Director General de 29 de enero de 2018. El GED evaluó las respuestas y determinó que, si bien en algunas de ellas se trataban en parte las preguntas, otras preguntas seguían sin respuesta. Se informó de la evaluación efectuada por el GED de las respuestas facilitadas por la República Árabe Siria en la nota del Director General titulada “Informe sobre el trabajo del Grupo de Evaluación de las Declaraciones” (EC 87/HP/DG.1, de fecha 2 de marzo de 2018).

10. En una carta dirigida al Viceministro, Dr. Mekdad, de fecha 10 de abril de 2018, el Director General se refirió a ese informe y reiteró que sigue habiendo preguntas sin contestar que requieren una respuesta. A la carta del Director General se adjuntó una lista actualizada no exhaustiva de preguntas, en la que figuraban preguntas de seguimiento derivadas de las respuestas proporcionadas en la nota verbal de 19 de febrero de 2018.

11. El Director General también reiteró su solicitud a las autoridades sirias de que aportasen toda la información necesaria que ayudase a aclarar las cuestiones pendientes relacionadas con las declaraciones y demás información presentadas por la República Árabe Siria. Además, el Director General volvió a afirmar que la Secretaría seguirá prestando asistencia a la República Árabe Siria en la solución de esas cuestiones en consonancia con la Convención y las decisiones pertinentes del Consejo.

Otras actividades realizadas por la Secretaría en relación con la República Árabe Siria

12. La UNOPS sigue prestando apoyo a la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria de conformidad con el acuerdo tripartito.

13. En la fecha límite del presente informe, había un miembro del personal de la OPAQ destacado como parte de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

Recursos suplementarios

14. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2015 se creó el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, con el fin de apoyar a la Misión de la OPAQ y otras actividades restantes, como las del GED. En la fecha límite del presente informe, las contribuciones totales a ese Fondo ascendían a 17,1 millones de euros. Se habían concertado acuerdos de contribución con Alemania, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Mónaco, Nueva Zelanda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria

15. Guiándose por las decisiones del Consejo EC M 48/DEC.1 y EC-M-50/DEC.1 (de fecha 23 de noviembre de 2015), así como por la resolución [2209 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Misión siguió estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria.

16. En lo que respecta a las denuncias del empleo de armas químicas en Duma el 7 de abril, se destacó a un grupo de la Misión en la República Árabe Siria a mediados de abril para que visitara los emplazamientos pertinentes. La seguridad de esos emplazamientos está bajo el control de la policía militar de la Federación de Rusia. Con el fin de facilitar el destacamento de la Misión en Duma, el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas (UNDSS) dispuso lo necesario para que la República Árabe Siria acompañara al grupo de la Misión hasta un punto de encuentro, a partir del cual la policía militar de la Federación de Rusia garantizaría la seguridad.

17. Con objeto de seguir garantizando la seguridad del grupo de la Misión en Duma, el 17 de abril el UNDSS realizó una misión de reconocimiento en dos emplazamientos a efectos de evaluar su seguridad para el destacamento de la Misión. Al llegar al emplazamiento n.º 1, se congregó una gran multitud y el grupo de reconocimiento se retiró por recomendación del UNDSS. En el emplazamiento n.º 2, el grupo del

UNDSS fue objeto de disparos con armas pequeñas y se detonó un explosivo, tras lo cual el grupo de reconocimiento abandonó Duma para regresar a Damasco. Los miembros del grupo de la Misión no participaron en esa misión y, posteriormente, su destacamento en Duma se aplazó en espera de que mejorase la situación de seguridad.

18. El 20 de abril, el grupo del UNDSS realizó otra misión de reconocimiento en Duma. No se produjo ningún incidente y el UNDSS determinó que las condiciones eran suficientemente seguras para el destacamento del grupo de la Misión. El grupo de la Misión entró en Duma el 21 de abril, visitó uno de los emplazamientos, tomó muestras y regresó a Damasco en condiciones de seguridad ese mismo día.

Conclusión

19. Las actividades futuras de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria se centrarán principalmente en las actividades de la Misión y en la aplicación de las decisiones del Consejo EC 83/DEC.5 y EC 81/DEC.4, incluidas las cuestiones relacionadas con las declaraciones, así como en la verificación de la destrucción de las dos instalaciones fijas en superficie y en las inspecciones anuales de las estructuras subterráneas cuya destrucción ya se ha verificado.
